

**BASES REGULADORAS
PREMIO EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA**

PRIMERA. - FINALIDAD, OBJETIVO Y MODALIDAD DEL PREMIO.

Los premios “Empesarias de la provincia de Almería” tienen como finalidad estimular y apoyar proyectos empresariales de mujeres que contribuyan al desarrollo económico de los municipios de menos 10.000 habitantes y a la promoción del medio rural almeriense.

Su objetivo es reconocer el trabajo y la dedicación de las mujeres al desarrollo económico de los municipios de la provincia, así como fomentar el emprendimiento y la apuesta por proyectos innovadores impulsados por mujeres en el medio rural.

Las modalidades de los premios a los que se puede acceder son dos:

1.–“Tradición y desarrollo rural”.

Con este premio, se quiere reconocer la trayectoria personal y laboral de mujeres rurales en la provincia, su esfuerzo y dedicación ligado a actividades económicas de aprovechamiento de recursos locales y aspectos tradicionales de su municipio.

2.–“Innovación y emprendimiento en el medio rural”.

Con este premio, se pretende incentivar a mujeres que hayan emprendido de forma original, creativa e innovadora, en cualquier sector de las actividades económicas, dentro del medio rural, de forma que se promueva el emprendimiento femenino y la generación de empleo, contribuyendo a eliminar la brecha de género.

SEGUNDA. - PARTICIPANTES.

1. Podrán participar en la presente convocatoria mujeres que desarrollen actividades profesionales o empresariales en municipios menores de 10.000 habitantes de la provincia de Almería.

2. Las participantes deberán estar dadas de alta por cuenta propia o autónomas, comuneras de comunidades de bienes que lo soliciten a título individual, afiliadas y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como las trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o, en su caso, las profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que hubieran optado o no por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional.

Conforme a lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tendrán la condición de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos las personas

Código Seguro De Verificación	4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	31/01/2025 12:23:34	
Observaciones		Página	1/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

físicas mayores de dieciocho años que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en los términos y condiciones que se determinen en esta ley y en sus normas de aplicación y desarrollo. Quedarán excluidas las trabajadoras por cuenta ajena o autónoma en las circunstancias o motivos previstos en el apartado 2, b, c, e, h, i, j, k, y l del citado artículo.

3. En caso de personas jurídicas, el órgano directivo deberá contar con al menos una mujer y su domicilio social estará en un municipio con población menor de 10.000 habitantes de la provincia de Almería.

4. Los requisitos para acceder al premio se habrán de reunir, improrrogablemente, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS. DOCUMENTACIÓN.

1. La presentación de las candidaturas se realizará a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Almería ubicado en la sede electrónica.

2. Podrán presentar candidaturas las entidades locales de la provincia de Almería con población de menos de 10.000 habitantes.

Las entidades locales podrán proponer hasta un máximo de tres mujeres por cada una de las dos modalidades.

3. La propuesta de candidaturas deberá cumplimentarse conforme al formulario **Anexo I**, debiéndose utilizar uno por cada candidata. También debe adjuntar la Declaración responsable de cada una de ellas (**Anexo II**).

A cada uno de los anexos se acompañará:

- Memoria de méritos de la candidata que justifique las razones para otorgarle el premio, así como cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados que se consideren relevantes para la evaluación de la candidatura.
- Dossier de la empresa que incluya, en su caso, documentación acreditativa de la composición del órgano directivo, así como del número total de mujeres y hombres en la plantilla y del domicilio social o de la actividad económica en municipio almeriense de menos de 10.000 habitantes.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. JURADO Y VALORACIÓN DE CANDIDATURAS.

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia, verificará que cumplen los requisitos establecidos para poder ser beneficiarias del premio.

Código Seguro De Verificación	4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	31/01/2025 12:23:34	
Observaciones		Página	2/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. La valoración de las candidaturas a los premios la realizará un único Jurado. Las personas que forman parte del jurado serán las encargadas de realizar un análisis pormenorizado de las candidaturas presentadas, y de evaluar y proponer cuáles son merecedoras de un galardón. A tal fin, podrán solicitar cuantos informes y consultas consideren necesarios para su adecuada valoración.

Estará compuesto por:

Presidenta: Diputada de Igualdad y Familia.

Vocales:

- 3 vocales del Consejo Provincial de Mujeres: Dos representantes de las asociaciones de mujeres en Junta de Gobierno del Consejo Provincial de Mujeres y la representante de ASEMPAL en el Consejo Provincial de Mujeres.
- 5 vocales: Directora del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, tres funcionarias de la Delegación de Igualdad y como secretaria: Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Igualdad y Familia o persona que la sustituya.

3. Criterios de valoración y ponderación:

3.1. Actividades económicas en municipios de menos 10.000 habitantes.

- a. Hasta 1.000 habitantes..... 5 puntos.
- b. Desde 1.001 hasta 5000 habitantes.....3 puntos.
- c. Desde 5001 hasta 9.999 habitantes..... 1 punto.

3.2. Modalidad “Tradicición y desarrollo rural”. Se valora:

- 1. Trayectoria profesional/empresarial con contribución al desarrollo rural y social de su municipio (hasta 5 puntos).
- 2. Sostenibilidad económica, medioambiental y social (hasta 5 puntos).
- 3. Contribución a la empleabilidad (hasta 5 puntos).
- 4. Aprovechamiento de los recursos existentes en la zona (hasta 5 puntos).

3.3. Modalidad “Innovación y emprendimiento en el medio rural”. Se valora:

- 1. Originalidad, creatividad y sostenibilidad económica, medioambiental y social (hasta 5 puntos).
- 2. Adscripción a Red de Empresarias de Almería, REDEA (5 puntos).
- 3. Proyectos en sectores tradicionalmente masculinos (5 puntos).
- 4. Contribución a la empleabilidad (hasta 5 puntos).

4. El jurado podrá proponer conceder una mención especial o incluso declarar a algún premio desierto si considera que las propuestas presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonadas. La mención especial no conllevará dotación económica y podrá otorgarse a mujeres que en la actualidad hayan cesado su actividad.

El jurado queda facultado para resolver sobre aspectos no previstos en estas bases.

La propuesta del Jurado se adoptará por mayoría de votos emitidos, y será elevada a la Presidencia de la Diputación para su resolución. El órgano competente para resolver las solicitudes de concesión es el Presidente de la corporación.

Código Seguro De Verificación	4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	31/01/2025 12:23:34	
Observaciones		Página	3/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

QUINTA. - CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total asignada a esta convocatoria asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000 €), correspondiendo a cada modalidad de los premios un importe de tres mil euros (3.000 €).

Las galardonadas obtendrán además un premio consistente en una distinción que comprenderá un trofeo conmemorativo, que se entregará, mediante acto público, en la fecha y lugar que se determine por la Diputación de Almería.

El jurado también podrá proponer una mención especial, sin dotación económica, a una mujer que en la actualidad hayan cesado su actividad, otorgándole la distinción con un trofeo conmemorativo.

El abono del premio se realizará en la cuenta corriente que designen las premiadas. Las dotaciones económicas estarán sujetas a las retenciones establecidas en la normativa tributaria.

Aplicación Presupuestaria: 4100 433 48903 PREMIO EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

SEXTA.- PLAZO.

Las candidaturas a los premios podrán presentarse durante 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021). Y, en su defecto, por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- CONSENTIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las personas participantes en este certamen consienten que los datos personales aportados, de conformidad con la normativa de protección de datos personales, serán objeto de tratamiento en la actividad PREMIOS Y CONCURSOS bajo la responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE CONVOCATORIAS DE PREMIOS Y CONCURSOS QUE REALIZA LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO. Más

Código Seguro De Verificación	4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	31/01/2025 12:23:34	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

información sobre protección de datos personales en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

NOVENA. - PUBLICACIÓN.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) esta convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al BOP de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería. Simultáneamente será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Web de la Diputación de Almería.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este certamen implica la total aceptación de las presentes bases, así como la resolución por la organización de cualquier incidencia no prevista en ellas.

Código Seguro De Verificación	4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	31/01/2025 12:23:34	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4yDu3H100VYdlyWfpcfBmg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			